

LEY DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1945

IGLESIA DE ENTRE RIOS. - El estado mandará reconstruir ésta que fué destruída durante la Guerra del Chaco.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCION NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico. ? El Estado efectuará la reconstrucción de la Iglesia de Entre Ríos, capital de la Provincia O'Connor, que fue ocupada durante la guerra del Chaco por el Ejército Nacional y destruída a consecuencia de su utilización como cuartel, hospital, depósito de municiones y víveres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de Septiembre de 1945 años.

